



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oax. a 21 julio de 2020.

Asunto: El que se indica.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

1239425

con Anexo

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción LXXXVIII y se adiciona la fracción LXXXIX al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

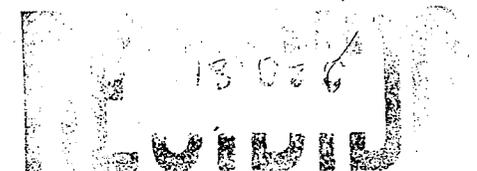
Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de julio de 2020.

DIP. JORGE VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción LXXXVIII y se adiciona la fracción LXXXIX al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

Las artesanías en Oaxaca son tan variadas y de tan buena calidad que se han constituido en un atractivo turístico. Las tradiciones ancestrales, la diversidad en las etnias, así como la riqueza en la historia del Estado se han podido manifestar en la gran diversidad de creaciones de más de medio millón de artesanos que se tienen registrados en Oaxaca. Cada uno de los productos elaborados tiene sus características propias, por lo que es único. La variedad es de las más extensas del país y abarca

todas las ramas: talabartería, hojalatería, cerámica, cantería, joyería, textiles, tapetes de lana, alfarería en todas sus ramas, talabartería, la industria del mezcal, etc.

En 2015, se dio a conocer que en una tienda de San Diego se vendía una blusa típica de Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca, bajo la marca francesa Isabel Marant. La noticia se esparció y acusaron a la marca de plagio. La presión fue tal que la diseñadora francesa reconoció que efectivamente el diseño provenía de una comunidad mexicana y no pretendía adueñarse de él.

En 2016, Rapsodia copió la blusa de San Antonino Castillo Velasco, y Madewell el huipil de San Andrés Larrainzar y la blusa de San Antonino Castillo Velasco.

Estas marcas no dieron el crédito de los brocados a las comunidades, ni trabajaron con las artesanas, sólo tomaron sus diseños y los reprodujeron en sus prendas. Sin embargo, el debate atraviesa por un hecho que lamentablemente es cierto: ninguno de los diseños de las comunidades está registrado bajo el derecho de autor.

Aunque esos casos quizá fueron unos de los más conocidos, no son los únicos. Diversas marcas de ropa, tanto nacionales como internacionales, plagiaron diseños de comunidades indígenas de Oaxaca.

La industria del mezcal también ha generado otros problemas relacionados con la denominación de origen que obtuvo en 1994.

En virtud de que, la propuesta del Instituto Mexicano de Propiedad industrial (IMPI) de incluir el mezcal de algunos municipios de Aguascalientes, Morelos y Estado de México en dicha clasificación ha generado la molestia de productores mezcaleros, principalmente, de Oaxaca donde se produce hasta el 85 por ciento de la bebida milenaria.

Bajo el anterior orden de ideas, es preciso reconocer que, a pesar de los esfuerzos institucionales por desarrollar y promover la actividad artesanal, no sólo la pobreza y marginación que padecen las y los artesanos Oaxaqueños constituye en sí misma una problemática, sino también la desprotección jurídica en la que se encuentran sus creaciones, lo cual, no sólo agudiza más su precariedad económica, sino que, además, deja en la indefensión a una parte del patrimonio cultural del Estado.

En suma, el patrimonio artesanal Oaxaqueño se encuentra amenazado, por ende, se encuentra amenazada la economía de miles de familias que dependen de esta actividad, y se encuentran amenazadas también nuestra cultura, raíces, tradiciones e identidad nacional, así como el pleno goce y ejercicio de los derechos culturales a los que todo mexicano y mexicana tiene derecho, el plagio y la piratería a las artesanías Oaxaqueñas, constituyen un grave problema que es urgente atender.

Resulta oportuno señalar que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la cual nuestro país también es parte, establece que estos tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar la propiedad intelectual de su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales.

En razón de lo antes expuesto, es preciso reconocer que el marco normativo del Estado de Oaxaca no protege ni salvaguarda el patrimonio artesanal, así como a las y los artesanos.

De ahí que, es urgente realizar la reforma que permita dar certeza jurídica a los artesanos de nuestro Estado y con ello evitar el plagio y la piratería de sus productos, por tal motivo, este Poder Legislativo, debe atender la problemática que está lastimando a diversas comunidades del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN LXXXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXIX AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO.- Se reforma la fracción LXXXVIII y se adiciona la fracción LXXXIX al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- ...

I a la LXXXVII.- ...

LXXXVIII.- Impulsar, fomentar, acompañar, asesorar, gestionar y cuanto sea necesario, a efecto de apoyar de forma integral a los inventores, artistas, creadores, interpretes, artesanos, productores, emprendedores, empresarios y ciudadanía en general, para que estos logren proteger legalmente sus derechos

de propiedad intelectual, tales como pueden ser marcas, patentes, derechos de autor, variedades vegetales, marcas colectivas, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, entre otras figuras de propiedad intelectual en sentido amplio, de tal manera que sus titulares puedan hacer uso legal y adecuado de dichos derechos en favor de ellos mismos y del desarrollo económico de los municipios y sus comunidades, en coordinación con las autoridades responsables del fomento económico de la entidad; y,

LXXXIX.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N
E L R E S P E T O A L D E R E C H O A J E N O E S L A P A Z


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.